



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 155 - 2011-ACSS.
Santiago de Surco,

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

22 DIC 2011

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 056-2011-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 4467-2011-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 1335-2011-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1153-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 1050-2011-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre propuesta para la conformación del Comité de Privatización del Mercado Municipal N° 02 Anexo; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 26569 que establece Mecanismos para la Transferencia de Puestos y demás Establecimientos y/o servicios de los Mercados Públicos de Propiedad de los Municipios, señala que, *“La Privatización de los Mercados Públicos de propiedad de los municipios provinciales o distritales, inclusive aquellos transferidos o afectados en favor de las Cajas Municipales de Crédito u otras entidades, conlleva, bajo sanción de nulidad, que la enajenación o transferencia bajo cualquier título de los puestos y demás establecimientos y/o servicios de dichos mercados deberá considerar, en primera oferta, a los actuales conductores de los mismos, que soliciten esta preferencia”*;

Que, el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 004-96-PRES, modificado por el Decreto Supremo N° 019-98-PCM, señala *“Créase las Comisiones Especiales de Privatización de los Mercados Públicos, las que tienen la función de proponer, organizar y ejecutar la transferencia de propiedad de los mercados a que se refiere la Ley N° 26569, otorgando derecho de preferencia a los actuales conductores;*

Las Comisiones Especiales de Privatización de los Mercados Públicos de propiedad de las municipalidades estarán integradas por tres representantes designados por el Concejo Municipal propietario del terreno y/o edificación respectivo. En el caso de mercados que sean de propiedad de las Cajas Municipales de Crédito, la designación de los tres representantes la efectuará el Directorio correspondiente”;

Que, mediante Memorándum N° 1050-2011-GAF-MSS del 13.12.2011, la Gerencia de Administración y Finanzas, manifiesta que siendo política institucional proceder a la privatización del Mercado Municipal N° 02 Anexo, considera necesaria la conformación del Comité de Privatización del Mercado Municipal N° 02 Anexo, teniendo en cuenta lo señalado por el artículo 8° del Decreto Supremo N° 004-96-PRES modificado por el Decreto Supremo N° 019-98-PCM, efectuando la propuesta de conformación de la Comisión Especial de Privatización de los Mercados Públicos, de la siguiente forma: a) Titulares: i) Gerente de Administración y Finanzas – Presidente. ii) Gerente de Planeamiento y Presupuesto. iii) Gerente de Desarrollo Urbano. b) Suplentes: i) Subgerente de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza. ii) Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro. iii) - Subgerente de Desarrollo Económico;

Que, con Informe N° 1153-2011-GAJ-MSS del 14.12.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que estando a lo dispuesto por la Ley N° 26569, así como el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 004-96-PRES modificado por el Decreto Supremo N° 019-98-PCM, que establece Mecanismos para la Transferencia de Puestos y demás Establecimientos y/o servicios de los Mercados Públicos de Propiedad de los Municipios, opina por la procedencia de la conformación del Comité de Privatización del Mercado Municipal N° 02 Anexo, conforme a la propuesta efectuada por la Gerencia de Administración y Finanzas en su Memorándum N° 1050-2011-GAF-MSS, para lo cual deberán elevarse los presentes actuados al Concejo Municipal, para su aprobación en uso de sus atribuciones establecidas por Ley;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° **155** -2011-ACSS

Que, con Memorandum N° 1335-2011-GM-MSS del 15.12.2011, la Gerencia Municipal remite la presente propuesta para la conformación del Comité de Privatización del Mercado Municipal N° 02 Anexo, expresando su conformidad a la mencionada propuesta;

Estando al Dictamen Conjunto N° 056-2011-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 1153-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con la Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Privatización del Mercado Municipal N° 02 Anexo, el cual quedará integrado de la siguiente forma:

TITULARES

- Gerente de Administración y Finanzas – Presidente.
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- Gerente de Desarrollo Urbano.

SUPLENTES

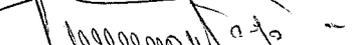
- Subgerente de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza.
- Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro.
- Subgerente de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, conjuntamente con las Gerencias de Administración y Finanzas, de Planeamiento y Presupuesto, de Desarrollo Urbano y las Subgerencias de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, de Planeamiento Urbano y Catastro y de Desarrollo Económico, se constituyan en los órganos encargados del cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE